



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Sectores gremiales representativos de los trabajadores estatales de la Provincia de Río Negro plantean la derogación de las normativas que produjeron rebajas salariales.

Las disposiciones que producen estas disminuciones de haberes en la provincia comienzan con la ley n° 2989 "Programa de reconversión del Estado y emergencia salarial", que tiene su continuidad en los decretos de naturaleza Legislativa 1/97 y 5/97 y otras prórrogas que culminan con la ley n° 3582, que prolonga la situación hasta el 31 de diciembre del 2002.

La rebaja salarial del trece por ciento (13%) producida al sector estatal nacional (activos y pasivos), ha sido declarada inconstitucional por fallo de la Suprema Corte de Justicia (caso Tobar), por lo que se produce el recupero salarial de ese porcentaje, que según pronunciamiento del Poder Ejecutivo Nacional se hará a partir de los sueldos de enero, además de la devolución de los salarios descontados desde la vigencia de la norma.

Los empleados públicos de la provincia de Río Negro, han sufrido perjuicios salariales superiores a los de sus pares nacionales, considerando que se adeudan sueldos anuales complementarios y se realizaron pagos en ticket (vales para canasta).

Si bien las entidades sindicales han planteado por vía judicial la nulidad de las leyes que produjeron estas reducciones, y con los antecedentes nacionales se puede prever una resolución favorable, sería oportuno y de estricta justicia anticiparse a los hechos y rever la normativa provincial.

Esta revisión se necesita porque los estatales de la provincia están en situación de indefección ante la pérdida del poder adquisitivo de su salario, tanto por la disminución del monto que perciben, como por el aumento del valor de la canasta básica, a la cual muchas familias de empleados estatales no pueden llegar.

En función de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002 de la ley n° 3582, corresponde que a partir de enero los empleados públicos recuperen el valor de su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

salario histórico, pero además es necesario reponer la masa salarial adeudada por la ley de emergencia y sus prórrogas.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Eduardo Mario Chironi,
Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto las rebajas salariales determinadas por la ley n° 2989 y 3582 por las que se declaró la emergencia salarial del sector público provincial.

Artículo 2°.- A través de los mecanismos que se acuerden en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo se procederá a la devolución de los salarios descontados por las leyes de emergencia salarial desde junio de 1996 en adelante.

Artículo 3°.- De forma.